

Señor  
**JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**  
E. S. D.

Ref.: Recurso de Reposición

**Responsabilidad Civil Contractual**

De: **Mary Luz Rojas Leira**

Contra: **BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. y Otro**

Radicado. No. **5400140030122024000001-00**

**JOSE ORESTE GIRALDO GUTIERREZ**, apoderado judicial del extremo actor, al señor Juez, con el debido respeto hago saber, que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 29 de noviembre de 2024 y notificado por estado el día 02 de diciembre del cursante, para que, previo examen de lo oportunamente pedido por el suscrito al descorrer el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la pasiva, se reponga y, tengan en cuenta las siguientes situaciones:

- Solicitud adicional para el decreto de pruebas: Art. 370 C.G. del P.

Al ejercer la oportuna contradicción contra las excepciones de mérito propuestas por la codemandada **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** en la contestación de la demanda, quien suscribe, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 370 del Código General del Proceso, pidió al juzgado que:

1. En el evento de decretarse los testimonios de los terceros **KATHERINE CARDENAS** y **JULIE ALEXANDRA TRIANA BLANCO** reclamados por la pasiva **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** en la contestación de la demanda, se decretase igualmente por cuenta de la postulación probatoria de la parte demandante, la versión jurada del profesional del derecho **PEDRO LUIS OSPINA SANCHEZ**, conforme a los derechos de igualdad y debido proceso (arts. 13 y 229 de la C.N.).

2. Lo anterior, se justificó en el hecho que los llamados como testigos **KATHERINE CARDENAS** y **JULIE ALEXANDRA TRIANA**

Av. Gran Colombia No. 3E-32  
Oficina 212 Edificio Leydi  
Teléfono 5773328- Cúcuta

BLANCO son terceros, y su exposición se pidió disque para ilustrar al juzgado sobre “*SUPUESTOS JURÍDICOS, FENÓMENOS NORMATIVOS Y MERAS APARIENCIAS*”, al igual que para declarar sobre “*SIMPLES HIPOTESIS*”, sin que esos declarantes hubiesen intervenido, conocido, atendido, manejado o participado en el proceso de suscripción de la Póliza de Seguro o en la atención del siniestro.

Es diciente como, la petición probatoria testimonial de la pasiva adolece del requisito de “*enunciar concretamente los hechos*”, pidiéndose su práctica para que evidencien aspectos cognitivos del sistema jurídico, que son de la actividad procesal exclusiva y excluyente del juzgador.

▪ **PETICIÓN**

- Itero a su señoría, la petición de adicionar el auto anotado del 29 de noviembre de 2024, decretando la testimonial del Dr. PEDRO LUS OSPINA SANCHEZ, con el fin de ejercer la contradicción sobre los aspectos factuales, normativos e hipotéticos a que refiere la petición probatoria testimonial de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., quien puede ser convocado al correo electrónico: [pedroluisospina@outlook.com](mailto:pedroluisospina@outlook.com)
- Excluir probatoriamente el pretendido “*dictamen pericial*”, puesto que acorde con el artículo 226 del C. G. del Proceso no son admisibles las experticias que versen sobre “*puntos de derecho*”, como son los aspectos que regula el artículo 1058 del Código de Comercio, cuya interpretación e ilustración procede únicamente por vía jurisprudencial, para lo cual, a su señoría ruego detenerse en el escrito mediante el cual descorrí el traslado de las excepciones de mérito.
- En el evento de no adicionar la petición probatoria en el marco de la evidencia testimonial, el recurso se orienta de manera adicional, a que su respetado Despacho desestime los testimonios solicitados por la pasiva de las igualmente terceros KATHERINE CARDENAS y JULIE ALEXANDRA TRIANA BLANCO, por no cumplir con los específicos requisitos de los artículos 167 y 212 del C. G. del P., al tenor de lo ilustrado al descorrer el traslado de las excepciones de mérito.

Atentamente;

*Jose Oreste Giraldo*  
JOSE ORESTE GIRALDO GUTIERREZ  
C.C. No. 5.528.359 de Villacaro N.S.  
T.P. No. 82.359 del C. S. de la J.  
Correo E.: orestesgi59@hotmail.com

c.c.: Se cursa copia a: notificaciones@gha.com.co, apoderado judicial de la codemandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]